

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
			VERSIÓN	1
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. <u>2</u> <small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. <small>(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>
--	--

UNIDAD EJECUTORA: <u>SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES</u>	DIRECCIÓN TERRITORIAL: <u>CALDAS</u>
---	---

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. <small>(Indicar número de contrato y año)</small>	<u>2252-2021</u> <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
---	---

INTERVENTOR:	CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL <small>(Nombre o razón social del Interventor)</small>
---------------------------	---

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS “COLOMBIA RURAL”. GRUPO 2.”

CONTRATO DE OBRA No. <small>(Indicar número de contrato y año)</small>	<u>17112023-1630 DE 2023</u> <small>(Indicar número de contrato y año)</small>
--	---

CONTRATISTA DE OBRA:	<u>INNOVA PROYECTOS SAS</u>
-----------------------------------	-----------------------------

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 16/03/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	3/01/2023	3/01/2023	2/06/2023	3/06/2023
1	1	3/06/2023	3/06/2023	2/10/2023	3/10/2023
1	2	3/10/2023	3/10/2023	19/10/2023	20/10/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 999,980,476.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/05/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Esta interventoría, se permite poner en consideración al Instituto Nacional de Vías – INVIAS la suspensión No. 2 del contrato de interventoría No 2252 de 2021 por el término de dos (2) meses, contados a partir del 03 de mayo de 2024 hasta el 01 de julio de 2024, con el propósito de optimizar los recursos de la Interventoría y procurar desarrollar el proyecto de manera exitosa. Esta suspensión se fundamenta en los siguientes términos:

Esta interventoría con el ánimo de dar continuidad al seguimiento y acompañamiento de las obras objeto del convenio No. 1266 de 2021 en el año 2024; mediante el cual se contempló la ejecución de las obras en ocho (08) municipios del departamento de Caldas asegurando el mejoramiento de vías terciarias en resguardos, parcialidades y asentamientos indígenas en varias subregiones del departamento a través de placa huella y caminos ancestrales. Los cuales, a la fecha solamente se ha contratado por medio de la Gobernación de Caldas a través de la Secretaría de Infraestructura el 10% de las obras a ejecutar en el convenio 1266-2021, mediante el siguiente proceso de selección:

Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SI-052-2023
 Objeto: “MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – ENMARcado EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, (RESGUARDOS INDIGENAS LA ALBANIA, TOTUMAL Y DAMASCO) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
 Valor: \$815.513.513,73
 Fecha de adjudicación: 07 de noviembre del 2023
 Contrato: 17112023-1630 - 2023
 Contratista: INNOVA PROYECTOS SAS
 Orden de inicio: 01 de diciembre del 2023

De acuerdo a lo anterior, está Interventoría no puede seguir gastando los recursos del Contrato de la referencia, faltando aún por contratar el 90% de las obras, teniendo en cuenta que es necesario atender las necesidades de las comunidades indígenas y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

PROCESOS DE SELECCIÓN SIN CONTRATAR A LA FECHA:

Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SI-051-2023
Objeto: MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARcado EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD, CARTAMA Y ANSEA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Valor: \$ 953.378.313,26.
Estado: Mediante resolución No. 5070-4 del 07 de noviembre de 2023 la Gobernación de Caldas ordena la declaratoria desierta del proceso en mención.

Licitación pública LP-SI-024-2023
Objeto: "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARcado EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

Módulo 1
Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.625 KM DE PLACA HUELLA Y 1.617 KM DE CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA) ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA)
Valor: \$2.885.619.684,49 Supia y Riosucio

Módulo 2
Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 2.033 KM DE PLACA HUELLA Y 3.862 KM DE CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO.
Valor: \$3.853.668.450,16

En consecuencia, se requiere suspender el contrato de Interventoría de la referencia hasta el 01 de julio de 2024 o hasta que se adjudiquen y den orden de inicio a los procesos de selección faltantes por parte de la Gobernación de Caldas, para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio No. 1266 de 2021. En línea con lo anterior, el principio general de conservación de los contratos reside en que, no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El Supervisor del Contrato de Interventoría, considera viable la solicitud de suspensión teniendo en cuenta que se hace necesario seguir ejerciendo las labores propias de la Interventoría.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 de 5 de 2024
(Día) (Mes) (Año)
La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

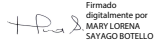
FECHA DE REANUDACIÓN 2 de 7 de 2024
(Día) (Mes) (Año)
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 30 de 7 de 2024
(Día) (Mes) (Año)
(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:


Nombre: MARIO CABRERA DUSSÁN
Representante legal
Consorcio CEEF Colombia Rural
C.C No. 17.087.167


Firmado digitalmente por
MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Subdirectora (E) Vías Regionales
Matrícula No. 25202-75543 CND


Firmado digitalmente
por JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO
Firma
Nombre: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No. 17202-21600 CLD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.



Viterbo, Caldas., 03 de mayo de 2024

INV-CIC-2252-2021-221

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

Atn: Ing. JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO

Supervisor Contrato de Interventoría

Carrera 23 # 63 - 15

Manizales, Caldas

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2252 DE 2021 CUYO OBJETO ES: “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS “COLOMBIA RURAL”. GRUPO 2.”**

Asunto: **INFORME SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 2 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2252-2021**

Esta interventoría, en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control sobre la ejecución a los contratos de obra derivados del convenio 1266 de 2021 suscritos con el Departamento de Caldas, se permite poner en consideración al Instituto Nacional de Vías – INVIAS la suspensión No. 2 del contrato de interventoría No 2252 de 2021 por el término de dos (2) meses, contados a partir del 03 de mayo de 2024 hasta el 01 de julio de 2024, con el propósito de optimizar los recursos de la Interventoría y procurar desarrollar el proyecto de manera exitosa.

Por lo anterior, como soporte de la solicitud de suspensión No 2 del contrato de interventoría de la referencia, nos permitimos presentar el siguiente informe ejecutivo:

INFORMACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO:	1266 DE 2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - COLOMBIA RURAL.
VALOR INICIAL:	NUEVE MIL MILLONES DE PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$9.000.000.000,00)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 DEPARTAMENTO DE CALDAS NIT. 890.801.052-1

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA DERIVADO:

- Mediante Resolución No. 4563-4 del 10 de octubre de 2023 el Departamento de Caldas abrió el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número SAMC-SI-052-2023.
- Mediante Resolución No. 5069-4 del 07 de noviembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista ubicado en primer orden de elegibilidad.
- El 14 de noviembre de 2023 se firmó el contrato No 17112023-1630.
- El 01 de diciembre de 2023 se firmó la Orden de Inicio del Contrato 17112023-1630.

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA	
Razón social	INNOVA PROYECTOS SAS
Integrantes	Alejandro Herrera Duque (100%)
Teléfono	(+57) 321 811 0913
E-mail	innovaproyectos.obrasar@gmail.com
Dirección	Carrera 18 # 4ª – 92 Barrio la Francia – Manizales (Caldas)
Número de proceso de selección	SAMC-SI-052-2023
Número del contrato	17112023-1630
Objeto	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, (RESGUARDOS INDIGENAS LA ALBANIA, TOTUMAL Y DAMASCO) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”
Contratista	INNOVA PROYECTOS SAS
NIT	900.359.695-5
Valor Total Inicial	\$ 815.513.513,73
Adiciones	N/A
Valor acumulado del contrato	\$ 815.513.513,73
Modificaciones	N/A
Aclaraciones	N/A
Plazo Inicial	Un (1) mes
Fecha de Inicio	01 de diciembre de 2023
Suspensiones	Una (1)
Fecha Suspensión	Dos (2) meses – A partir del tres (03) de mayo de 2024 hasta el primero (01) de Julio de 2024
Fecha Reanudación	02 de julio de 2024
Prórrogas	Dos (2)
Tiempo Prórroga No. 1	Cuatro (4) meses - A partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2023 hasta el treinta (30) de abril de 2024

Tiempo Prórroga No. 2	Un (1) mes - A partir del treinta (30) de abril de 2024 hasta el treinta (30) de mayo de 2024
Fecha de Terminación Actual del contrato	29 de julio de 2024
Póliza de cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. 42-44-101151109 y 42-40-101044845

De acuerdo con las funciones establecidas para esta Interventoría mediante el contrato No. 2252 de 2021, referente al seguimiento y control al contrato de obra No. 17112023-1630 y la obligación de informar al ordenador del gasto el estado técnico, jurídico y financiero de dicho proyecto, con el fin de velar por el cumplimiento del mismo; tal como lo dispone la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de Estatuto Anticorrupción, lo establecido en el contrato de obra No. 17112023-1630-2023 y el Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías, nos permitimos detallar el avance que ha tenido el contratista desde la orden de inicio hasta la fecha de este informe:

- **COMPONENTE TÉCNICO Y AVANCE DE OBRA**

El 29 de noviembre de 2023, mediante oficio INV-CIC-2252-2021-180 la Interventoría solicitó al Contratista la presentación del programa de obra, flujo de caja y programa de inversiones del contrato de obra No 17112023-1630, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de inicio; compromiso que fue incumplido por parte del contratista.

Partiendo de que, el 01 de diciembre de 2023 se firma el acta de inicio del contrato de obra No 17112023-1630, el Contratista de Obra remite la programación y programa de inversión vía correo electrónico el 11 de diciembre de 2023. Sin embargo, esa misma fecha, el contratista de obra solicita una prórroga al contrato de obra No. 17112023-1630 por un plazo de cinco (5) meses hasta el 31 de mayo del 2024 fundamentada por los siguientes factores:

- "1. Por la temporada decembrina las comunidades son reacias a que realicen cierres de vías, los cuales son necesarios para realizar este tipo de obras.
2. El componente social, (Actas de vecindad, Socialización del Proyecto para estas comunidades) esta aproximadamente de 1 a 1 1/2. Mes.
3. El levantamiento topográfico de los puntos a intervenir, tienen igualmente una duración de 1 a 1 1/2 Mes.
4. La escases de personal en la región por las obras que se realizan cerca al área de influencia.
5. El ingreso hacia las comunidades para la realización del proyecto es un poco complejo porque se debe acordar con los líderes de estas comunidades y su respectiva aprobación."

La Interventoría da respuesta a la solicitud de prórroga No. 1 del Contrato de obra No. 17112023-1630 mediante oficio INV-CIC-2252-2021-187 el 13 de diciembre de 2023, en el cual recomienda a INNOVA PROYECTOS SAS revisar el plazo solicitado; toda vez que, de acuerdo con la experiencia del equipo profesional de la Interventoría, se considera que la propuesta de cinco (5) meses de prórroga esta

sobreestimada, de igual forma se solicita dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación, remitir nuevamente la solicitud de prórroga acompañada de los siguientes documentos:

- *Solicitud de prórroga del contrato de obra No 17112023-1630 con justificación que incluya los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales, ambientales, sociales, y otros según el caso.*
- *Proyecto de reprogramación del programa de inversiones y programa de obra actualizado.*
- *Soporte de las externalidades que conllevan a la solicitud de prórroga al contrato de la referencia.*
- *Copia de las garantías y seguros contractuales actualizados.*

Hecho que fue atendido por el Contratista de Obra, el día 18 de diciembre de 2023 a través de correo electrónico, en el cual solicita a la Gobernación de Caldas una prórroga al Contrato de Obra No. 17112023-1630 por un plazo de cuatro (4) meses hasta el 30 de abril de 2024, presentando un nuevo cronograma de obra y programa de inversiones ajustado a dicha solicitud. Mediante oficio INV-CIC-2252-2021-191 el 19 de diciembre de 2023 la Interventoría emite a la Gobernación de Caldas concepto favorable de la solicitud realizada por INNOVA PROYECTOS SAS de prorrogar el contrato de obra de la referencia por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

Referente al programa de obra y programa de inversiones presentado por el Contratista de obra el 18 de diciembre de 2023, una vez revisada por la Interventoría esta fue objetada a través del oficio INV-CIC-2252-2021-194 el 10 de enero de 2024, solicitando sea ajustada la información acorde a los requerimientos contractuales y las condiciones vigentes del proyecto en un lapso de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, compromiso que fue incumplido por parte de INNOVA PROYECTOS SAS, debido a que fue enviado por el Contratista el 03 de febrero de 2024 vía correo electrónico. Siendo este el último, el que sirve como carta de navegación para el seguimiento semanal de la ejecución de obra, el cual a la semana 20 con fecha de corte el 25 de abril de 2024, se presenta una **programación de obra del 98.41% VS un ejecutado de 21.53% evidenciándose un atraso significativo del 76.88%.**

Motivo por el cual, esta Interventoría en acta de comité de obra No. 3 y 4 de fechas 01 y 13 de marzo de 2024 y oficios INV-CIC-2252-2021-207 e INV-CIC-2252-2021-215 del 09 y 27 de marzo de 2024, solicita a INNOVA PROYECTOS SAS un plan de contingencia cuya fecha de entrega fue el 03 de abril de 2024, donde según oficio la alternativa a emplear por parte del contratista es la apertura de todos los frentes de trabajo disponibles en simultáneo, lo que les permitirá maximizar la eficiencia y acelerar el avance del proyecto, permitiendo compensar el tiempo perdido y cumplir con los plazos establecidos en el contrato. Sin embargo, en comité de obra No. 5 del 05 de abril de 2024, la Interventoría solicito al Contratista complementar dicho plan con un cronograma actualizado hasta la fecha de terminación del contrato de obra, en el cual se permita realizar el seguimiento a la ejecución de las obras semanalmente; compromiso que quedo para entrega por INNOVA PROYECTOS SAS el 09 de abril de 2024 y a la fecha no ha realizado la entrega incumpliendo el requerimiento.

Finalmente, frente a las obras ejecutadas por parte de INNOVA PROYECTOS SAS el avance físico a corte del 25 de abril de 2024, se presenta en los siguientes cuadros:

MUNICIPIO: BELALCÁZAR RESGUARDO: TOTUMAL	META FÍSICA ROGRAMADA (METROS)	META FÍSICA EJECUTADA (METROS)
TRAMO 0: Alcantarilla	1.0	0.0
TRAMO 1: Placa Huella - 60 m	60.0	0.0
TRAMO 2: Placa Huella - 35 m	35.0	0.0

MUNICIPIO: RISARALDA RESGUARDO: LA ALBANIA	META FÍSICA ROGRAMADA (METROS)	META FÍSICA EJECUTADA (METROS)
TRAMO 1: Placa Huella - 105 m	105.0	0.0
TRAMO 2: Placa Huella - 92 m	92.0	91.0
TRAMO 3: Placa Huella - 33 m	33.0	33.0
TRAMO 4: Placa Huella - 55 m	55.0	55.0

MUNICIPIO: NEIRA RESGUARDO: DAMASCO	META FÍSICA ROGRAMADA (METROS)	META FÍSICA EJECUTADA (METROS)
TRAMO 0: Alcantarilla	46.0	0.0
TRAMO 1: Placa Huella - 60 m	100.0	0.0
TRAMO 2: Placa Huella - 35 m	10.0	0.0

Cabe mencionar que, a la fecha de este informe ejecutivo esta Interventoría ha tramitado un acta parcial de obra, que comprenden actividades de obras ejecutadas en el resguardo indígena la Albania ubicado en el municipio de Risaralda (Caldas) entre el 14 de enero al 06 de abril de 2024, correspondiente al 15.17% de la meta física del Contrato de Obra de la referencia por un valor de \$123.700.003,67 pesos m/cte., relacionados de la siguiente manera:

ACTA PARCIAL DE OBRA No.	PERIODO	VALOR EJECUTADO
1	15 de enero al 06 de abril del 2024	\$ 123.700.003,67
TOTALES		\$ 123.700.003,67

• COMPONENTE SOCIAL Y AMBIENTAL

El 29 de noviembre de 2023, mediante oficio INV-CIC-2252-2021-180 la Interventoría solicitó al Contratista el Programa de adaptación de la guía ambiental (PAGA) del contrato de obra No 17112023-1630, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de inicio; compromiso que fue incumplido por parte del contratista.

Sin embargo, en el desarrollo del contrato No 17112023-16630, conforme a los requerimientos contractuales que rigen el negocio jurídico entre la Gobernación de Caldas e INNOVA PROYECTOS SAS, la Interventoría ha reiterado al Contratista de obra la presentación para revisión y aprobación del PAGA, mediante oficio INV-CIC-2252-2021-185 el 12 de diciembre de 2023, reunión técnica inicial del 18 de diciembre de 2023, oficio INV-CIC-2252-2021-197 el 26 de enero de 2024, comité de obra No. 01 del 02 de febrero de 2024,

comité de obra No. 2 del 16 de febrero de 2024 y oficio INV-CIC-2252-2021-202 con apremio de multa del 26 de febrero de 2024, solicitudes que no fueron atendidas dentro de los plazos previstos por parte de INNOVA PROYECTOS SAS. El 04 de marzo de 2024, el Contratista de Obra presenta el PAGA de manera incompleta, al no entregar en su totalidad toda la documentación solicitada en el oficio INV-CIC-2252-2021-202 del 26 de febrero de 2024.

Por otra parte, a la fecha de este oficio y a pesar de las reiteraciones de la Interventoría el Contratista no ha presentado la documentación de las fuentes de materiales a emplear en la ejecución de las obras, incumpliendo lo mencionado en el Anexo Técnico de la Selección Abreviada de Obra Pública de Infraestructura de Transporte No. SAMC-SI-052-2023 **NUMERAL 7. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:** “Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra. (...)

El 04 de marzo de 2024, el Contratista de obra presenta el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), el cual una vez revisado por los profesionales socio-ambientales de la Interventoría NO aprueban el PAGA V1 presentado por la firma INNOVA PROYECTOS SAS mediante oficios INV-CIC-2252-2021-212 del 13 de marzo de 2024 e INV-CIC-2252-2021-214 del 19 de marzo de 2024, puesto que no cumple con los lineamientos para el ajuste del documento PAGA acorde a la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero 2022 del INVIAS, que incluye requisitos legales, los formatos determinantes de aprobación: Acta de radicación y planes de inversión ambiental y social, en el marco de la Normatividad vigente. Por lo cual se solicita al Contratista realizar el ajuste y/o complementos del documento PAGA V2 para los tres frentes de obra, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles una vez se realice la reunión virtual con los pares especialistas social y ambiental del contratista e Interventoría y los gestores encargados por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

El 18 de marzo de 2024 se realizó reunión virtual del área social y ambiental entre los pares de especialistas del Interventor y el Contratista de obra, en compañía de los gestores encargados del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el objeto de dar claridad a las observaciones previamente remitidas por la Interventoría, con la finalidad de avanzar en la aprobación del documento PAGA, en el cual, como conclusión de dicha reunión se estableció que INNOVA PROYECTOS SAS debe entregar tres (3) documentos PAGA, es decir, uno por cada municipio, teniendo en cuenta que cada uno de ellos tiene diferentes frentes de trabajo y

además son áreas de manejo especial ya que son resguardos indígenas.

A pesar que se han realizado mesas de trabajo en el área socio-ambiental entre contratista e Interventoría, a la fecha de este informe ejecutivo el Contratista de Obra no ha presentado el PAGA V2 de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero 2022 del INVIAS, evidenciando que INNOVA PROYECTOS SAS a pesar de tener pleno conocimiento de sus obligaciones contractuales enmarcadas en el contrato de obra No. 17112023-1630 y de la sensibilidad y gravedad de la situación, hace caso omiso a los requerimientos contractuales realizados por el Interventor.

- **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA No. 17112023-1630 DEL 2023**

Esta Interventoría, en cumplimiento total de sus funciones y con el ánimo de salvaguardar los recursos públicos, ha recomendado a la Gobernación de Caldas como Entidad contratante adelantar los procesos sancionatorios correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a través del siguiente oficio:

- Mediante comunicado INV-CIC-2252-2021-209 del 12 de marzo de 2024, en el marco de sus obligaciones contractuales esta Interventoría informó a la Gobernación de Caldas el presunto incumplimiento que presenta INNOVA PROYECTOS SAS en la atención oportunidad del PAGA, PMT, Plan de Calidad, copia de las planillas de la seguridad social y por el atraso en el cronograma de obra, el cual a la semana 13 con fecha de corte el 07 de marzo de 2024, se presentaba una programación de obra del 33.53% VS un ejecutado de 6.68% evidenciándose un atraso significativo del 26.85%.

Cabe mencionar que, a la fecha de este informe ejecutivo la Gobernación de Caldas no se ha pronunciado frente a la recomendación por parte de la Interventoría de dar inicio al debido proceso con el ánimo de efectuar la imposición de multa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2014 y la CLÁUSULA 14. MULTAS del contrato de obra No. 17112023-1630 de 2023.

CAUSALES QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El Interventor solicita una suspensión al contrato de la referencia por el término de dos (2) meses, contados a partir del 03 de mayo de 2024 hasta el 01 de julio de 2024, con el propósito de optimizar los recursos de la Interventoría y procurar desarrollar el proyecto de manera exitosa. Esta suspensión se fundamenta en los siguientes términos:

Esta interventoría con el ánimo de dar continuidad al seguimiento y acompañamiento de las obras objeto del convenio No. 1266 de 2021 en el año 2024; mediante el cual se contempló la ejecución de las obras en ocho (08) municipios del departamento de Caldas asegurando el mejoramiento de vías terciarias en resguardos, parcialidades y asentamientos indígenas en varias subregiones del departamento a través de placa huella y caminos ancestrales. Los cuales, a la fecha solamente se ha contratado por medio de la Gobernación de Caldas



a través de la Secretaría de Infraestructura el 10% de las obras a ejecutar en el convenio 1266-2021, mediante el siguiente proceso de selección:

Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SI-052-2023

Objeto: "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – ENMARcado EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, (RESGUARDOS INDIGENAS LA ALBANIA, TOTUMAL Y DAMASCO) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Valor: \$815.513.513,73

Fecha de adjudicación: 07 de noviembre del 2023

Contrato: 17112023-1630 - 2023

Contratista: INNOVA PROYECTOS SAS

Orden de inicio: 01 de diciembre del 2023

De acuerdo a lo anterior, está Interventoría no puede seguir gastando los recursos del Contrato de la referencia, faltando aún por contratar el 90% de las obras, teniendo en cuenta que es necesario atender las necesidades de las comunidades indígenas y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.

PROCESOS DE SELECCIÓN SIN CONTRATAR A LA FECHA:

Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SI-051-2023

Objeto: MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARcado EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD, CARTAMA Y ANSEA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Valor: \$ 953.378.313,26.

Estado: Mediante resolución No. 5070-4 del 07 de noviembre de 2023 la Gobernación de Caldas ordena la declaratoria desierta del proceso en mención.

Licitación pública LP-SI-024-2023

Objeto: "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARcado EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

Módulo 1

Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.625 KM DE PLACA HUELLA Y 1.617 KM DE CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA) ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA)

Valor: \$2.885.619.684,49 Supia y Riosucio

Módulo 2



Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 2.033 KM DE PLACA HUELLA Y 3.862 KM DE CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO.

Valor: \$3.853.668.450,16

Vale anotar que este tema fue tratado y avalado en el comité de obra el 10 de abril del presente año en las instalaciones de la Gobernación de Caldas en compañía del secretario de Infraestructura y Supervisor de Obra por parte de la Gobernación de Caldas, supervisor del Contrato de Interventoría por parte del INVIAS, representantes legales y directores del contratista e interventoría.

En consecuencia, se requiere suspender el contrato de Interventoría de la referencia hasta el 01 de julio de 2024 o hasta que se adjudiquen y den orden de inicio a los procesos de selección faltantes por parte de la Gobernación de Caldas, para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio No. 1266 de 2021.

En línea con lo anterior, el principio general de conservación de los contratos reside en que, no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Agradezco la atención prestada,

MARIO CABRERA DUSSÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

C.C. Luz Angela Lozano Parra. Gestora Contrato de Interventoría. lalozano@invias.gov.co
Luz Liliana Tibata Casteblanco. Supervisora convenio No. 1266-2021. ltibata@invias.gov.co
Archivo

Elaboró: Equipo CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Revisó: MCD
Aprobó: MCD